



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-3153-003-2024-00007-00

ACCIONANTE: MARLON ANDRES HIDALGO NAVARRO CC 1.043.024.068

ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.

DERECHO: DEBIDO PROCESO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 18 de enero de 2024.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor MARLON ANDRES HIDALGO NAVARRO CC 1.043.024.068, a través de apoderado judicial, instauró la presente acción constitucional en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales debido proceso, a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe avocarse su conocimiento por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Asimismo, y debido al interés jurídico que podrían tener dentro del presente trámite, se hace necesario la vinculación de la señora CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA en su calidad de JEFE DE TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, LOS EMPLEADOS PROVISIONALES Y EN PROPIEDAD DEL EMPLEO DENOMINADO CELADOR CÓDIGO 477 GRADO 20 OPEC N.º 112142 DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, así como también a LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN N.º 9035 (2021RES-400.300.24-9035) DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL EMPLEO DENOMINADO CELADOR CÓDIGO 477 GRADO 20 OPEC N.º 112142, PROFERIDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N.º 1344 DE 2019 - "CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 -II", REGULADA POR EL ACUERDO N.º CNSC-20191000006316 DEL 17 DE JUNIO DE 2019, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE

1. AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor MARLON ANDRES HIDALGO NAVARRO CC 1.043.024.068, a través de apoderado judicial, contra la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al derecho de petición.

2. ORDENAR al representante legal y/o quien haga sus veces, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, para que se pronuncien sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela sobre la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Se le advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes contadas, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano.

3. VINCULAR a la señora COSTANZA MARTINEZ GUEVARA en su calidad de JEFE DE TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, LOS EMPLEADOS PROVISIONALES Y EN PROPIEDAD DEL EMPLEO DENOMINADO CELADOR CÓDIGO 477 GRADO 20 OPEC N.º 112142 DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, así como también a LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN N.º 9035 (2021RES-400.300.24-9035) DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL EMPLEO DENOMINADO CELADOR CÓDIGO 477 GRADO 20 OPEC N.º 112142, PROFERIDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N.º 1344 DE 2019 - "CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 -II", REGULADA POR EL ACUERDO N.º CNSC-20191000006316 DEL 17 DE JUNIO DE 2019, para que se pronuncien sobre los hechos depuestos por la parte accionante.

ADVERTIR a los vinculados que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes contadas, a partir de la notificación del presente proveído, dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

4. ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO-GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, la notificación efectiva del presente auto admisorio, la información pertinente respecto a la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio), con el fin de vincular y notificar a sus correos electrónicos a LOS EMPLEADOS PROVISIONALES Y EN PROPIEDAD DEL EMPLEO DENOMINADO CELADOR CÓDIGO 477 GRADO 20 OPEC N.º 112142 DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, así como también a LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA RESOLUCIÓN N.º 9035 (2021RES-400.300.24-9035) DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN EL EMPLEO DENOMINADO CELADOR CÓDIGO 477 GRADO 20 OPEC N.º 112142, PROFERIDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N.º 1344 DE 2019 - "CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 -II", REGULADA POR EL ACUERDO N.º CNSC-20191000006316 DEL 17 DE JUNIO DE 2019, a las direcciones electrónicas y REMITIR el comprobante de envío de

cada una de estas, a esta célula judicial, , esto teniendo en cuenta que tales personas son perfectamente identificables e individualizables por las ordenadas, así mismo, PUBLICAR en sus páginas web oficiales al momento de su notificación la presente acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio), para que se hagan parte terceros indeterminados, si así lo deciden.

5. RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte accionante al abogado OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, tarjeta profesional No 251.469 C.S.J. en los términos del poder conferido.
6. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA